

Recurso de reposición

Diego Alejandro Cely <dcely@acmabogados.com.co>

Jue 12/05/2022 1:14 PM

Para: Juzgado 08 Familia - Bogotá - Bogotá D.C. <flia08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordial saludo

Adjunto documento

--



ACM ABOGADOS S.A.S.

Diego Alejandro Cely Leython

Abogado

 (1) 243-71-99 //305-736-94-31// 302 314-44-24

Avenida Jimenez # 4-03 - Oficina 903 - Edificio Lerner

Bogotá D.C.

/ www.acmabogados.com.co

--

 No imprima este e-mail a menos que sea necesario *don't print this email unless it be absolutely necessary* 

RE: Recurso de reposición

Juzgado 08 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 12/05/2022 8:02 AM

Para: Diego Alejandro Cely <dcely@acmabogados.com.co>; Juzgado 08 Familia - Bogotá - Bogotá D.C. <flia08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (45 KB)

RECURSO DE REPOSICION FAUSTO HUGO BARBOSA GUZMAN.docx;

Cordial saludo.

En atención a su solicitud, me permito informarle que se redireccionará el presente correo toda vez que este recinto judicial es el Juzgado 8 Civil Municipal y no el destinatario que se encuentra en el adjunto.

Cordialmente,

Esteban Peñuela
Asistente Judicial

De: Diego Alejandro Cely <dcely@acmabogados.com.co>

Enviado: miércoles, 11 de mayo de 2022 5:13 p. m.

Para: Juzgado 08 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Recurso de reposición

--



Diego Alejandro Cely Leython

Abogado

 (1) 243-71-99 //305-736-94-31// 302 314-44-24

Avenida Jimenez # 4-03 - Oficina 903 - Edificio Lerner
Bogotá D.C.

/ www.acmabogados.com.co

--

 No imprima este e-mail a menos que sea necesario /don't print this email unless it be absolutely necessary 

Señor,

JUEZ 08 DE FAMILIA DE BOGOTA

E. S. D.

REFERENCIA.

LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL

DEMANDANTE: YINI YALILI MARTÍNEZ JIMÉNEZ

DEMANDADO: FAUSTO HUGO BARBOSA GUZMÁN

RADICADO. 2022-00020

DIEGO ALEJANDRO CELY LEYTHON , abogado en ejercicio, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de apoderado judicial del señor **FAUSTO HUGO BARBOSA GUZMÁN**, demandado en el asunto de la referencia, respetuosamente me permito interponer recurso de **REPOSICION** contra su proveído de fecha 06 de Mayo de 2022 notificado por estado 09 del mismo mes y año, para que, previo el trámite legal se revoque en su totalidad y por contrario imperio se tramite las excepción propuesta oportunamente.

Son fundamentos de mi respetuosa solicitud los siguientes:

1. Por efecto el artículo 100 de código general del proceso faculta para proponer excepciones previas y así mismo el artículo 523 del código general del proceso contempla que se podrán proponer las excepciones 1,4,5,6,8 del ya precitado artículo 100 en procesos de liquidación de sociedad conyugal.
2. Para el evento que nos ocupa en el escrito se propuso la excepción de **indebida acumulación de pretensiones**, la cual hice consistir en el hecho de que un vehículo que no pertenece a ninguna de las partes pretende incluirse como haber de la sociedad conyugal presentándose así lo que denomina la citada norma como ineptitud de la demanda, pues es obvio que hay una ineptitud de la demanda al pretenderse incluir un bien vehículo que no es integrante de los bienes de la sociedad conyugal.
3. Evidentemente el numeral 5 del artículo 100 del código general del proceso establece ***“Ineptitud de la demanda por falta de los requisitos formales o por indebida acumulación de pretensiones”***

Así las cosas considero que esta excepción propuesta debe ser estudiada y fallada por su despacho y así lo solicito respetuosamente.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Diego Cely Leython', with a large, stylized initial 'D'.

**Diego Alejandro Cely Leython
C.C 1.017.203.983 de Medellín
T.P. 292.720 del Cons. S. de la J.**

Señor,

JUEZ 08 DE FAMILIA DE BOGOTA

E. S. D.

REFERENCIA.

LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL

DEMANDANTE: YINI YALILI MARTÍNEZ JIMÉNEZ

DEMANDADO: FAUSTO HUGO BARBOSA GUZMÁN

RADICADO. 2022-00020

DIEGO ALEJANDRO CELY LEYTHON , abogado en ejercicio, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de apoderado judicial del señor **FAUSTO HUGO BARBOSA GUZMÁN**, demandado en el asunto de la referencia, respetuosamente me permito interponer recurso de **REPOSICION** contra su proveído de fecha 06 de Mayo de 2022 notificado por estado 09 del mismo mes y año, para que, previo el trámite legal se revoque en su totalidad y por contrario imperio se tramite las excepción propuesta oportunamente.

Son fundamentos de mi respetuosa solicitud los siguientes:

1. Por efecto el artículo 100 de código general del proceso faculta para proponer excepciones previas y así mismo el artículo 523 del código general del proceso contempla que se podrán proponer las excepciones 1,4,5,6,8 del ya precitado artículo 100 en procesos de liquidación de sociedad conyugal.
2. Para el evento que nos ocupa en el escrito se propuso la excepción de **indebida acumulación de pretensiones**, la cual hice consistir en el hecho de que un vehículo que no pertenece a ninguna de las partes pretende incluirse como haber de la sociedad conyugal presentándose así lo que denomina la citada norma como ineptitud de la demanda, pues es obvio que hay una ineptitud de la demanda al pretenderse incluir un bien vehículo que no es integrante de los bienes de la sociedad conyugal.
3. Evidentemente el numeral 5 del artículo 100 del código general del proceso establece ***“Ineptitud de la demanda por falta de los requisitos formales o por indebida acumulación de pretensiones”***

Así las cosas considero que esta excepción propuesta debe ser estudiada y fallada por su despacho y así lo solicito respetuosamente.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Diego Cely Leython', written in a cursive style.

**Diego Alejandro Cely Leython
C.C 1.017.203.983 de Medellín
T.P. 292.720 del Cons. S. de la J.**